1. DEPENDENCIA SOLICITANTE

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - GRUPO LOGÍSTICO Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General presenta la necesidad de adelantar la venta de bienes muebles que fueron declarados en desuso y dados de baja por el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles, entre ellos cuarenta y cinco (45) vehículos, que fueron declarados en desuso y dados de baja por el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles, conformado y reglamentado mediante Resolución Número 4059 del 09 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, según consta en el Acta No. 2 de fecha 20 de agosto de 2024. Adicionalmente se incluyen tres (3) motocicletas y una (1) camioneta, devueltas al Almacén General por cumplimiento de su vida útil, que no resultan necesarias para el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad y sí generan sobrecostos asociados a mantenimiento, almacenamiento, depreciación y ocupación de espacio físico, las cuales no han sido incluidas en el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles, pero que se está realizando el procedimiento interno administrativo para que sean declarados en desuso y dados de baja por el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles. Considerando que estos bienes aún conservan un valor comercial recuperable, se requiere realizar su venta bajo un mecanismo que maximice la participación de oferentes, permita obtener el mejor precio posible y garantice procesos transparentes, seguros y trazables. El mecanismo de martillo, previsto en la normativa de enajenación de bienes del Estado, se configura como la alternativa más idónea para asegurar la publicidad de la oferta, la concurrencia de interesados y la adjudicación al mejor postor, optimizando así la recuperación de recursos para la Entidad y la adecuada gestión del patrimonio público. Los bienes actualmente se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá, en parqueaderos de la Entidad, que por razones de seguridad no se indicarán las direcciones.

El uso del martillo resulta indispensable dada la naturaleza del proceso y las capacidades requeridas para su ejecución, pues este mecanismo exige infraestructura tecnológica especializada, sistemas de seguridad transaccional, plataformas de subasta certificadas, controles robustos de prevención de LA/FT y procedimientos de recaudo y devolución de recursos que garanticen integridad y transparencia en la operación. El Ministerio no cuenta con estos medios, razón por la cual debe contratar a un intermediario idóneo, conforme lo permite el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Tras las verificaciones realizadas, se determinó que existen en el mercado establecimientos bancarios autorizados y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia que operan el mecanismo de martillo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1639 de 1996, *"Por la cual se reglamentan los artículos 12 numeral 2° y 18 de la Ley 226 de 1995, y se autoriza una operación nueva a los establecimientos bancarios";* las plataformas de Martillos aseguran la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

trazabilidad de las ofertas, la transparencia del proceso y la competencia real entre los postores, permitiendo al Ministerio obtener condiciones de venta más favorables y cumplir con los principios de eficiencia, economía y administración responsable de los bienes del Estado.

Durante la ejecución del contrato derivado del presente proceso, la Entidad podrá, cuando resulte necesario y conveniente para la adecuada administración del patrimonio público, incorporar de manera gradual y debidamente justificada nuevos elementos o bienes muebles adicionales para su enajenación. Esta inclusión deberá estar sustentada en las decisiones adoptadas por el Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles o en los actos administrativos que en adelante emita el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General.

Los bienes adicionales que se incorporen deberán cumplir con los requisitos de declaratoria de obsolescencia, inservibilidad o desuso, así como con las verificaciones técnicas, jurídicas y documentales exigidos para su disposición final. Su inclusión no generará para la Entidad obligaciones económicas distintas a las establecidas contractualmente, toda vez que el mecanismo de martillo permite que los costos operativos asociados a la subasta sean asumidos con cargo al valor obtenido en cada venta.

El Contratista, en su calidad de intermediario comercial, deberá ajustar el cronograma, el catálogo de venta, la publicidad y demás actividades operativas necesarias para garantizar que los bienes adicionales sean integrados de manera oportuna y transparente al proceso de enajenación. Así mismo, deberá informar al supervisor del contrato sobre la actualización de los listados, la viabilidad del loteo y las condiciones para su comercialización, en concordancia con las reglas del mecanismo de martillo y con los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión de bienes del Estado.

2.1 VERIFICACION DE LA APROBACION DE LA NECESIDAD EN EL CITI -(CUANDO APLIQUE)

Conforme con lo establecido en la Resolución No. 4059 del 9 de junio de 2022, se definió la conformación del Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, quien mediante Acta No. 03/2024 de sesión del 05 de septiembre de 2024 recomendó *(...) "llevar estos vehículos a subasta por martillo" (...)*

3. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL A TRAVES DEL MECANISMO DE MARTILLO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la ejecución del presente proceso no se requiere apropiación presupuestal por parte del Ministerio de Defensa Nacional; en consecuencia, no se expedirá Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) ni Certificado de Registro Presupuestal (CRP). Ello se

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

debe a que se trata de un contrato de obligaciones de resultado, cuyo valor es indeterminado, aunque determinable, teniendo en cuenta que se paga una comisión que finalmente se genera con base en el valor de la venta más el IVA. El pago solo se genera al momento de la venta efectiva de los bienes. En este mecanismo, el valor de la comisión de intermediación se calcula con base en el valor final obtenido en las subastas adelantadas mediante el sistema de Martillo y será asumida por el Ministerio de Defensa Nacional, junto con el IVA aplicable, conforme a la oferta de comisión de adjudicación del presente proceso, cuyo porcentaje techo de intermediación se fijó de acuerdo con el estudio de mercado realizado en el 9.52% IVA incluido.

En consecuencia, la Entidad no realizará erogaciones presupuestales ni comprometerá recursos públicos para la ejecución del contrato, dado que los costos asociados a la operación y a las transacciones serán descontados directamente por el contratista con base en el valor efectivo obtenido en cada subasta y conforme a lo verificado y aprobado por el Supervisor del contrato. Con ello se garantizan los principios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal.

El valor de la comisión será descontado por el contratista incluido IVA, conforme al valor de la subasta.

5. ANÁLISIS TÉCNICO DEL SECTOR

Este punto, se encuentra dentro del formato Análisis del Sector, documento que hace parte integral del proceso y del presente documento, dentro del cual se incluyó el avalúo comercial de los bienes y el precio mínimo de venta, dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCOS (Cuando Aplique).

Revisada la página web de la plataforma de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual?page=1, se pudo establecer que actualmente no existe un acuerdo marco igual o similar al objeto del presente proceso.

6. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR Y/O OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Los bienes y/o servicios deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas:

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
1	**Diseño del cronograma del proceso de venta por parte del Intermediario Comercial**	EL Contratista diseñará y entregará al MDN-UGG el cronograma con la programación de las actividades de la subasta a realizar. El cronograma contendrá: fechas en que se hará la publicidad del proceso de venta, fecha en que se publicará el documento con las condiciones de realización de la subasta, y el aviso de convocatoria pública de la Subasta, fecha de publicación del catálogo de venta, exhibición de los bienes, fecha en que los interesados deberán realizar la consignación del 20% del precio mínimo de venta como requisito para la presentación de oferta o postura, y el valor del saldo por la adjudicación, fecha de realización de la Subasta, fecha de entrega del acta de adjudicación a la Entidad y a los adjudicatarios, plazo para la consignación del saldo de recursos producto de la venta por parte del comprador y devolución de recursos a los no adjudicados, fecha estimada de entrega de los bienes a los adjudicatarios de la subasta, incluido el apoyo y acompañamiento para la entrega de los bienes posterior a su registro, entre otros. El cronograma se deberá entregar previo requerimiento del supervisor del contrato designado por el MDN-UGG.
2	**Preparación y Logística de la Subasta**	El Contratista deberá: 1. Presentar propuesta de sugerencia de loteo de los bienes a vender, previa entrega del listado de bienes a vender. 2. Estructurar y suscribir dentro de las fechas establecidas en el cronograma, el documento que regula las condiciones de realización de la subasta a través del Contratista, documento que debe ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato y que establece entre otros los siguientes aspectos: i) los requisitos habilitantes según correspondan a personas naturales y/o jurídicas, ii) las reglas aplicables para la participación de la modalidad de Subasta acordada, iii) la forma de pago del precio a cargo de quien o quienes resulten adjudicatarios y, iv) el procedimiento para la entrega física del bien o lote de bienes subastados. 3. Estructurar y publicar el catálogo de venta, con el registro fotográfico y/o fílmico realizado por el contratista. 4.Programar la realización de las visitas a los sitios para la inspección de los bienes cuando se requiera, para establecer la sugerencia del loteo, sin costo para la Entidad. Se podrá también recurrir a registros fotográficos digitalizados, videos, documentación y cualquier otra información suministrada por la Entidad a fin de que permita establecer al Contratista las condiciones de venta y loteo de los bienes, con la descripción de estos. 5. La exhibición de los bienes objeto de venta, estará a cargo de la Entidad con el acompañamiento del contratista de ser necesario y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el cronograma.
3	**Prestación del Servicio de intermediación**	La prestación del servicio de intermediación comercial para el trámite y gestión tendiente al perfeccionamiento de la venta a través del mecanismo de martillo se desarrollará por el contratista en la ciudad de Bogotá.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
4	**Promoción y publicidad del Proceso de Venta**	El Contratista deberá: 1. Elaborar un catálogo con el resumen de las características de los bienes a vender. Preparar la subasta e informar a los potenciales compradores sobre los eventos de venta, la descripción de los bienes a vender, el precio mínimo de venta, la ubicación de los bienes, los requisitos y condiciones que deben reunir los interesados para poder participar en el evento, fecha, lugar y hora de exhibición de los bienes objeto de venta, por medio de correos, avisos clasificados, comunicación telefónica, catálogos ilustrados vía web, plataforma de la Subasta Electrónica y/o publicación en la página web. 2. Deberá disponer y garantizar la atención telefónica y correo electrónico institucional permanente dispuesto específicamente para atender las inquietudes realizadas por los participantes a la subasta, o gestionarse las orientaciones en la forma como pueden participar, acceder a la exhibición de los bienes, las condiciones de venta y adjudicación, entre otros. 3. Adelantar bajo su responsabilidad, todos los actos tendientes a publicitar la Subasta. 4. Realizar en la plataforma tecnológica de software, la descripción de los bienes a vender, con sus especificaciones técnicas, la cual deberá estar acompañada de imágenes fotográficas, y/o de los medios que permitan a los interesados conocer el estado de los bienes objeto de venta, con base en la información suministrada por la Entidad, por lo tanto, los compradores u oferentes asumen la condición de ofertar por los bienes de la subasta, en el estado y sitio en que se encuentran. 5. Gestionar la publicidad del proceso de venta a través de página WEB propia, que cuente con certificado de página segura, correo electrónico, periódico de alta circulación, catálogos y demás medios de comunicación y medios digitales de los cuales el Contratista disponga y considere, para masificar y garantizar la publicidad del proceso, la cual hará parte de las actividades ordinarias del servicio de intermediación a cargo del Contratista, y que considere necesarios para la difusión de la información de los bienes a subastar junto con los requisitos habilitantes para participar. El contratista deberá soportar su estrategia comercial, tanto en el aviso de prensa en un diario de amplia circulación, como a través de correos electrónicos directos, avisos institucionales, atención telefónica, fichas comerciales ilustradas, marcación institucional, publicación en la página de Internet, etc., ejerciendo actividades de promoción, mercadeo y convocatoria a potenciales compradores a los eventos objeto del contrato; conforme al portafolio de servicios que forma parte de su oferta de servicios. 6. Informar a la Entidad el resultado de las subastas realizadas a los dos (2) días hábiles de la finalización de esta, y las personas naturales y/o jurídicas adjudicatarias de los bienes subastados, en los términos establecidos en el presente documento. 7. El Contratista deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento que regula las condiciones de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
		realización de la subasta para la venta de bienes muebles del MDN-UGG. PARÁGRAFO: La publicidad ordinaria del proceso de subasta estará a cargo del Contratista y se entenderá incluida dentro de la comisión de intermediación. No obstante, cuando se requiera implementar estrategias de publicidad adicionales o especializadas que excedan las actividades ordinarias de difusión, la Entidad podrá autorizarlas previamente, caso en el cual sus costos podrán ser asumidos a prorrata entre las entidades participantes en la subasta o con cargo a los recursos obtenidos en la misma, según se defina en cada evento, sin que ello implique compromisos presupuestales previos para la Entidad.
5	**Realización de la Subasta Electrónica Ascendente**	El Contratista deberá realizar todas las actividades de comercialización, promoción, mercadeo, bajo la modalidad de Subasta electrónica ascendente de todos los bienes a vender, la cual se debe realizar bajo la modalidad de puja dinámica ascendente de precios, entre los oferentes habilitados. La plataforma tecnológica utilizada por el contratista debe ser propia y permitir el desarrollo de la subasta electrónica ascendente, teniendo en cuenta las reglas aplicables a la puja, garantizando bajo entornos electrónicos seguros: la autenticidad, integridad, confidencialidad de cada uno de los lances de los oferentes, así como la disponibilidad y el desempeño general de la plataforma, para que una vez finalizado el proceso se cuente con una evidencia digital y su trazabilidad correspondiente. Se deberá brindar el soporte técnico para realizar las subastas electrónicas ascendentes, con un equipo humano idóneo que brinde la orientación necesaria a los interesados durante el desarrollo de la misma. Este soporte deberá brindarse de manera telefónica o por correo electrónico para la inscripción en página WEB, actualización de usuario y contraseña, constitución de los depósitos de seriedad (en el botón de pagos seguros electrónicos – PSE), entre otros. La plataforma tecnológica, deberá cumplir los siguientes requisitos: a) Permitir que la subasta electrónica ascendente se realice online y en tiempo real, con acceso por parte de la Entidad. b) La herramienta utilizada debe ser amigable, transaccional e interactiva. c) La plataforma tecnológica debe contar con certificado digital de transacciones seguras, desarrollo de WEB requeridos para la funcionalidad y LOG de las ofertas y pagos realizados; por lo que deberá proporcionar un botón PSE para pagos en línea. d) La plataforma deberá contar con un software que registre el proceso de venta al mejor postor, administración y control de la

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
		venta, reportes automáticos del tiempo entre las posturas de precio, los lances de precio realizados por los participantes en la Subasta, fecha, hora, ganador del evento, medición de gestión, consultas, reportes estadísticos, pagos, y en general todas las actividades que conlleven hasta la adjudicación de la misma, sin que estas actividades permitan una intervención directa de parte del contratista. e) La plataforma debe garantizar la ejecución sin interrupciones del proceso de subasta, razón por la cual el intermediario debe contar con un adecuado equipo de soporte técnico principal y de contingencia, que mantenga funcionando en forma permanente y sin problema la infraestructura informática durante la realización de cada evento de subasta, y que preste soporte técnico a los participantes durante cada una de las etapas previas, especialmente, durante la realización de cada evento. f) Adjudicar a los mejores postores, los lotes de los bienes por los cuales ofertaron dentro de las condiciones establecidas en el documento que regula el procedimiento de venta, trazabilidad que debe estar soportada en el informe de pujas generado por la plataforma transaccional donde se desarrolla la subasta. g) El Contratista elaborará y/o generará el acta de adjudicación, la cual deberá remitirse al supervisor del contrato designado por el MND-UGG una vez el adjudicatario haya cancelado la totalidad del valor de los bienes adjudicados, previa verificación al mismo sobre el origen de los recursos. **NOTA:** Si por fallas asociadas a la plataforma del martillo no es posible adelantar las subastas electrónicas, el Contratista reagendará las subastas electrónicas conforme con lo establecido en su plan de contingencia y continuidad del negocio, asumiendo los preparativos y procedimientos logísticos que ello conlleve.
6	**Recaudo y Consignación**	EL CONTRATISTA: 1. Deberá disponer de una cuenta de depósito bancario para el recaudo de las consignaciones previas correspondientes al 20% de las garantías de seriedad, así como para el depósito del saldo por el total de los bienes por parte del adjudicatario de los bienes. El manejo de estos recursos y para efectos de mitigar el riesgo, lo amparará el Contratista a través de la constitución de una póliza global que respalde una eventual pérdida del 100% de los recursos que, durante el proceso de venta, administra el Contratista. 2. Culminada la subasta, el Contratista deberá: a) Devolver el 100% de estas consignaciones previas (recaudos establecidos sobre el 20% del precio base) a los interesados que no lograron la adjudicación en un plazo no mayor de VEINTE (20) días hábiles después de realizada la subasta, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015. b) Consignar en la cuenta que determine el MDN-UGG, los valores de la adjudicación, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes al pago total de los bienes adjudicados, plazo que aplicará igualmente para aquellos casos en que por decisión de la Entidad sea necesario ofrecer el lote en una segunda subasta ya sea por incumplimiento del adjudicatario inicial o declaratoria

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
		de desierta de la primera subasta. c) La Entidad sólo reconocerá la comisión pactada sobre las subastas efectivamente exitosas con cargo a los recursos obtenidos de las subastas y/o del adjudicatario; para el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario únicamente reconocerá al Contratista el porcentaje de comisión calculado sobre el depósito constituido por el adjudicatario incumplido. **NOTA:** En el evento en el que el adjudicatario de los bienes ofrecidos en venta incumpla con las condiciones de pago, perderá el pleno derecho sobre el valor consignado del 20% que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento. Dicho valor deberá ser consignado a favor del MDN-UGG por parte del Contratista, y solo en este evento, el MDN-UGG le reconocerá el valor equivalente a la comisión pactada en el contrato (si este porcentaje es cero para la entidad, se reconocerá el valor que se cobraría al adjudicatario), calculada a partir del valor consignado por el adjudicatario como garantía de seriedad de la oferta. d) El Contratista garantizará la realización obligatoria tanto a los oferentes como compradores participantes en las subastas, de los controles y verificaciones necesarias con el fin de impedir la realización de operaciones ilícitas y proteger la reputación de los clientes, aspecto que debe quedar detallado igualmente, en el documento con las condiciones de realización de la subasta. El tipo de control a aplicar debe detallarse claramente, y es obligatorio aplicar e informar al supervisor del contrato.
7	**Entrega de los bienes y actividades postventa**	1. El Contratista informará al comprador el procedimiento de entrega de los bienes de cada lote vendido, descritos en el acta de adjudicación en el estado y sitio en que se encuentren. 2. En el caso de los bienes sujetos a registro, la entrega de estos se realizará conforme se estipule en los documentos elaborados por el Contratista (términos de adhesión) para la realización de la subasta, teniendo en cuenta los trámites legales necesarios para perfeccionar el traspaso de la propiedad de dichos bienes, los cuales tendrán hasta noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que el MDN-UGG entregue los documentos al adjudicatario para efectos de los trámites de registro, previendo las reparaciones que deba realizar el adjudicatario y que sean necesarias para que los bienes se encuentren con los documentos vigentes, como son el SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica y se pueda legalizar así el traspaso en propiedad definitiva del bien. Si dado el caso requiere un plazo mayor, será analizado y acordado con el Contratista y el supervisor del contrato designado por el MDN-UGG, para comunicar al adjudicatario. **Nota:** Mientras se adelanta el proceso de traspaso y retiro de los bienes, el adjudicatario asumirá integralmente los riesgos asociados al uso, traslado y tenencia del bien a partir de su entrega material. Para efectos de mitigar riesgos frente a terceros, el adjudicatario deberá acreditar, previo al retiro del

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
		bien, la existencia de un mecanismo de cobertura de responsabilidad, el cual podrá consistir en una póliza de responsabilidad civil extracontractual o un instrumento equivalente que garantice la cobertura de daños a terceros durante el periodo previo al perfeccionamiento del traspaso. En todo caso, el adjudicatario deberá suscribir un documento de compromiso u obligación de hacer, en el cual se establezcan las condiciones para el retiro del bien, la realización de los trámites de traspaso dentro de los plazos definidos y la asunción de los riesgos asociados, el cual podrá estar respaldado con una garantía económica en los términos que se definan en el contrato o en las condiciones de la subasta. La Entidad no será responsable por los daños, perjuicios o eventos que se generen con ocasión del uso, tenencia o traslado del bien a partir de su entrega material. 3. El Contratista, deberá acompañar en la coordinación hasta el registro de los bienes, incluyendo la posibilidad de desempeñarse en calidad de mandatario para estos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.6. del Decreto 1082 de 2015. 4. EL Contratista, brindará acompañamiento durante la etapa postventa, con el fin de informar sobre las gestiones y novedades que puedan surgir hasta el registro de los bienes. El Contratista, actúa en calidad de intermediario y con base en su experiencia podrá acompañar, asesorar y rodear de garantías el proceso de venta, buscando mitigar los riesgos por el incumplimiento por parte del comprador a la Entidad, en el registro de los bienes que así lo requieren. El contratista no asumirá obligaciones que le competen a la Entidad y al adjudicatario. 5. Dentro del tiempo establecido para la formalización de la venta, el contratista, notificará al adjudicatario y a la Entidad el lugar, fecha y hora establecidos para efectuar el retiro de los bienes vendidos, brindando apoyo y coordinación para lograr el registro y entrega de los bienes, **el tiempo de entrega definitiva de los bienes no podrá ser superior a 90 días calendario contados a partir del pago definitivo de los bienes.**
8	**Informe Final y Recomendaciones**	El Contratista, elaborará y presentará al Supervisor del contrato de la Entidad: (i) un informe de adjudicación de la subasta a los dos (2) días hábiles de culminada la misma, en los cuales se relacionarán los lotes adjudicados (número de lote, descripción del bien, valor base de venta, nombre del adjudicatario, identificación del adjudicatario y valor final de adjudicación. (ii) Actas de adjudicación: Elaborar y entregar las actas de adjudicación, se expide en original y dos copias (original para el adjudicatario comprador, una copia para la Entidad y una copia para el contratista, documento con el cual el comprador acredita

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
		ante el vendedor los bienes adjudicados. (iii) un informe final, máximo dentro del mes siguiente a la culminación de la subasta, que contenga adicionalmente las actividades desarrolladas en la etapa post-venta. (iv) Informe de liquidación y reembolso de la subasta realizada, para lo cual además de las facturas soporte o documento equivalente de la comisión, deberá indicar el detalle y valor de cada uno de los lotes o bienes subastados por el contratista, valor total de la venta liquidado el porcentaje de comisión pactado en el contrato, así como la relación de las sumas recibidas de los oferentes que no resulten adjudicatarios, objeto de devolución de la garantía. (v) Los demás informes que sean requeridos en cualquier momento que se considere, por parte del supervisor del contrato, entre otros; informe preliminar de la subasta.
9	**Equipo de Trabajo para la ejecución del contrato**	**UN PROFESIONAL LÍDER:** Que sea profesional en cualquier área y que acredite experiencia mínima de cinco (5) años en participación en procesos de subasta o martillo, administración de plataformas digitales, o Gestión documental electrónica u Operación de sistemas transaccionales o de subastas. Para el efecto deberá aportar Cédula de ciudadanía del empleado, título de formación académica del empleado. Copia del contrato o contratos laborales y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis meses en donde aparezca (en cada una) el nombre y cédula del empleado. Certificaciones de experiencia que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años). El Contratista para efectos de la ejecución del contrato, garantizará el acompañamiento en forma permanente de una persona con experiencia en todos los servicios de intermediación para cumplir con el objeto del contrato, quien servirá de canal directo de comunicación para la Entidad, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Mantener contacto en forma permanente con el supervisor del contrato de la Entidad, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y obligaciones contractuales derivadas del mismo. b) Presentar avances sobre la ejecución del contrato cuando lo requiera la Entidad, y resolver de ser el caso, cualquier requerimiento a través de la supervisión que resulte necesario y que represente mejora en el proceso. c) Presentará alternativas de mejora al proceso encaminadas a promocionar de manera efectiva el mercadeo de bienes de la Entidad, revisando de ser el caso los eventos en que se declare desierto los bienes objeto de venta. d) Garantizar el seguimiento, para el desarrollo del proceso dentro de las fechas establecidas en el cronograma de actividades. e) Las demás que se requieran como apoyo a la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

B. OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS

a. Prestar servicios de intermediación comercial mediante la modalidad de Martillo para la venta de los bienes muebles obsoletos que no estén en uso por parte del MDN-UGG.

b. Cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 6 del presente documento para la realización del proceso de venta.

c. Constituir la garantía a favor del Ministerio de Defensa Nacional en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.

d. Asesorar a la Entidad en la sugerencia de precios para aquellos bienes declarados desiertos en las subastas y deban incluirse en una segunda subasta para su venta, para lo cual, con base en los resultados de la primera subasta, presentará un informe para revisión, aprobación y consideración de la Entidad, de acuerdo con los cronogramas establecidos.

   Nota: Esta sugerencia no representa para la Entidad un avalúo de los bienes, sino una posibilidad que ofrece el Contratista para facilitar la venta del bien en una segunda subasta, por lo que no requiere visita previa de inspección.

e. Contar con un adecuado equipo de soporte técnico principal y de contingencia de ser necesario, que mantenga funcionando en forma permanente y sin problemas la infraestructura informática durante la realización de cada evento de subasta y que preste soporte técnico a los participantes durante cada una de las etapas previas, especialmente, durante la realización de cada evento.

f. Contar con los mecanismos y dispositivos adecuados para el funcionamiento eficiente de la plataforma electrónica del martillo electrónico. Para el efecto, el establecimiento bancario, por si o a través de terceros, debe desarrollar y mantener sistemas especializados, recursos y procedimientos adecuados y proporcionales al tamaño, frecuencia y complejidad de los negocios que se realicen o registren a través de dichos sistemas, los cuales deben permitir la trazabilidad de las operaciones y conocer la fecha y hora exacta de la oferta de cada postor.

g. Suministrar un reporte de las subastas realizadas de los bienes de la entidad, en el cual se incluya el número de proponentes, el número de lances o pujas, el reporte del mejor lance, el estampado cronológico y los reportes de autenticidad, e informes estadísticos para toma de decisiones.

h. Garantizar que el sitio de internet que opera y administra el martillo electrónico cuente

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

con controles que permitan garantizar el cumplimiento de la duración de cada una de las etapas dentro del proceso de venta, subastas o remates electrónicos.

i. Garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia, integridad, acceso, profesionalismo y autenticidad.

j. Disponer de las cuentas de depósitos Bancarios para el recaudo de las posturas y posterior traslado a la nación, y efectuar la devolución de consignaciones previas y saldos por adjudicaciones en los términos y plazos establecidos por la Entidad.

k. Ofrecer en venta los bienes de la Entidad, en el estado y sitio en que se encuentren y como sean observados.

l. Tener en cuenta que de acuerdo con Artículo 2.2.1.2.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, las causales de inhabilidad e incompatibilidad y el régimen de conflicto de interés consagrado en la ley, es aplicable también a los intermediarios contratados por las Entidades Estatales para la venta de bienes.

m. Contar con la herramienta tecnológica para el desarrollo de las subastas, la cual deberá garantizar el cumplimiento de los atributos de autenticidad e integridad, así como las demás condiciones requeridas en la Ley 527 de 1999, y demás normas que la complementen, modifiquen o desarrollen. Para el efecto, deberá contar con una plataforma tecnológica para subasta electrónica que cumpla con todos los requerimientos señalados en la citada ley y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

n. Contar con un plan de contingencia y continuidad del martillo electrónico, con el fin de mitigar cualquier falla que afecte la prestación del servicio.

o. Contar con políticas y procedimientos relativos a la administración de la información, que permitan guardar estricta confidencialidad sobre la información reservada de los participantes en el martillo electrónico y aquella relacionada con las ventas, subastas o remates electrónicos.

p. Contar con los mecanismos idóneos para garantizar a la Entidad la adecuada captación masiva de recursos de los potenciales participantes en las subastas programadas, en la cuenta determinada única y exclusivamente por EL CONTRATISTA para tal efecto.

q. Prestar el apoyo necesario para que el MDN-UGG a través de la supervisión del contrato suministre la información y documentos requeridos para la óptima ejecución y desarrollo del contrato.

r. El contratista deberá aportar copia del soporte de la consignación correspondiente al valor total obtenido por la venta de los bienes realizada en la cuenta bancaria señalada

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

por el Ministerio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el comprador efectúe el pago. Sobre dicho valor se aplicará la retención del porcentaje de comisión adjudicado, calculado sobre el precio total de venta de la subasta realizada.

s. Los dineros producto de la venta de subasta serán consignados por el contratista, de conformidad con lo establecido en el acta del comité de bienes celebrado el 5 de septiembre de 2024 que dice textualmente: "(...) serán incorporados al Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta No. 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones", en cumplimiento del artículo 120 de la Ley 633 de 2000(...)."

t. El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General no reconocerá al contratista comisión, costos, tarifas, retribuciones o gastos adicionales distintos a los expresamente pactados para la ejecución del servicio de intermediación en la venta de los bienes. En consecuencia, cualquier costo operativo, logístico, administrativo o tecnológico que no esté previsto en el contrato será asumido exclusivamente por el contratista.

u. El contratista deberá presentar, por cada venta realizada, un comprobante en el cual se especifique el valor de adjudicación del bien, así como los valores cobrados al adjudicatario por concepto de comisión, el IVA correspondiente y cualquier descuento o ajuste aplicable. Dicho comprobante deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

v. El Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", estableció en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 la obligación de que en la ejecución del contrato se deben disponer mecanismos para que los sujetos de especial protección constitucional como las personas con discapacidad (PcD) provean bienes, obras o servicios al Estado.

El Artículo en mención reglamentó al menos una de las siguientes condiciones especiales para incorporar como obligación contractual y verificar su cumplimiento en la ejecución del contrato: "1. Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto. 2. Integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. En caso de que no se incluya alguna de estas condiciones especiales de ejecución, la Entidad Estatal deberá justificar dicha omisión en los estudios previos o documentos equivalentes. (...)".

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No obstante, atendiendo la especialidad del presente proceso, la Entidad considera que desde el punto de vista de la conveniencia, la inclusión de la subcontratación inclusiva o de la integración obligatoria de personas con discapacidad al equipo de trabajo no aplica, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato con el personal de la entidad bancaria no contempla actividades susceptibles de subcontratación ni conformación de un equipo de trabajo adicional, sino que requiere la ejecución directa por parte del contratista seleccionado. Imponer dichas condiciones podría resultar desproporcionado frente a la finalidad del contrato que se origine, teniendo en cuenta que la necesidad pública se satisface mediante la prestación especializada, por lo que la vinculación de talento humano adicional no se considera conveniente ni oportuno al no aportar valor funcional al cumplimiento del objeto contractual, pudiendo generar cargas administrativas o contractuales que no guardan correspondencia con la necesidad identificada.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD, en su calidad de propietaria de los bienes y contratante del servicio de intermediación comercial a través del mecanismo de Martillo, se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del contrato o de la normativa vigente:

1. Suministrar información veraz de los bienes, donde observe la relación completa, veraz, exacta y actualizada de los bienes objeto del proceso de subasta, indicando su estado físico, estado jurídico, ubicación, documentación técnica y cualquier información relevante necesaria para su adecuada promoción, comercialización y venta.
2. Facilitar el acceso del establecimiento bancario y de los potenciales compradores a los bienes, en las fechas, horarios y condiciones previamente acordadas, con el fin de permitir su revisión, exhibición y demás actividades propias del proceso de subasta.
3. Garantizar que los bienes son de su propiedad y que se encuentran libres de gravámenes, embargos, limitaciones al dominio o cualquier situación que afecte su venta. En caso de existir restricciones, la ENTIDAD deberá informarlas de manera previa, expresa y detallada.
4. Emitir y entregar al establecimiento bancario los actos administrativos y/o documentos internos que autoricen la enajenación de los bienes, asegurando que se encuentren debidamente ejecutoriados y ajustados a la normativa aplicable sobre administración y disposición de bienes públicos.
5. Proveer oportunamente los documentos, certificados, inventarios, avalúos (cuando proceda), fichas técnicas e información necesaria para el desarrollo del proceso de promoción, subasta y venta.
6. Mantener los bienes bajo custodia y en condiciones adecuadas de conservación hasta su entrega al comprador final.
7. Asignar un supervisor encargado de coordinar las actuaciones con el establecimiento bancario, absolver inquietudes operativas y verificar el cumplimiento de las actividades contractuales.
8. Proporcionar apoyo y las facilidades logísticas, administrativas y de comunicación que sean necesarias para la adecuada ejecución del proceso de promoción, publicación, subasta, adjudicación y cierre.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional,
no está autorizado su reproducción total o parcial

9. Recibir, revisar y aprobar los informes de gestión, informes de subasta y reportes de venta presentados por el establecimiento bancario (MARTILLO), solicitando las aclaraciones que sean pertinentes.
10. Una vez efectuado el pago por parte del comprador, suscribir los documentos necesarios para formalizar la entrega y transferencia del bien, conforme a las normas vigentes y procedimientos internos de la ENTIDAD.
11. Hacer seguimiento al reconocimiento de la comisión establecida en el contrato y a cargo del adjudicatario, de acuerdo con los porcentajes, condiciones y plazos pactados, una vez se perfeccione la venta y se cumplan los requisitos contractuales para la procedencia del pago.
12. Atender reclamaciones sobre los bienes, como trámites y resolución de reclamaciones, requerimientos o controversias relacionadas con la tradición o situación jurídica de los bienes, cuando tales circunstancias sean atribuibles a la ENTIDAD.
13. Velar porque el proceso de venta se realice conforme a las normas vigentes sobre administración de bienes, contratación estatal, responsabilidad fiscal, transparencia y demás disposiciones aplicables.

Aunado a lo anterior, la Entidad deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
1	**Entrega de listado de bienes a vender – MDN-UGG**	El Grupo Logístico y Servicios Generales por medio del supervisor del contrato designado por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General en adelante (MDN-UGG), entregará al Contratista el listado de bienes a vender a través de mecanismo de Subasta electrónica ascendente. El listado contendrá: 1.La descripción al detalle de los bienes objeto de venta entregado por el supervisor del Contrato, la cual contendrá entre otros aspectos: cantidad y ubicación de los bienes a vender, las condiciones del estado de los bienes, tarjeta de propiedad, la existencia de gravámenes, situaciones de hecho, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de propiedad, y los demás aspectos y/o condiciones que se consideren pertinentes para la realización del proceso de venta. 2.La anterior información, se complementará de ser el caso por solicitud del Contratista.
2	**Definición y Aprobación Proceso de Venta**	La Entidad, por medio del supervisor del contrato y con base en el loteo sugerido por el Contratista, realizará las siguientes actividades: 1. Definición y Aprobación del precio mínimo de venta, para los bienes objeto del contrato a través del Contratista. 2. Aprobación del documento con las condiciones de realización de la subasta, mediante el mecanismo de Subasta Electrónica Ascendente a través de la plataforma transaccional del Contratista. 3. Seguimiento a las actividades previstas en el cronograma para la realización del proceso de venta, el cual deberá incluir las

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
		fechas para las siguientes actividades: • Las condiciones de venta que deben cumplir los interesados • Publicidad del proceso y aviso de convocatoria pública del evento • Publicación catálogos de venta • Exhibición de los bienes a vender • Plazo para recaudo del 20% del precio mínimo de venta • Fechas de realización de la subasta electrónica ascendente • Recaudo saldo de adjudicación comprador e impuesto de remate • Fecha y lugar de entrega de los bienes a los adjudicatarios • Fechas de consignación a la Entidad por parte del Contratista de los dineros producto de la venta • Devolución dineros a no adjudicatarios • Traslado impuesto de remate a la Nación • Emisión actas de adjudicación • Plazos y Trámites necesarios para realizar la transferencia del dominio de los bienes adjudicados sujetos a registro. 4. Verificar que el Contratista no excluirá ninguno de los bienes objeto de subasta, salvo por una justificación de tipo técnico, legal o administrativa que así lo amerite. 5. Resolver con el Contratista, en los tiempos establecidos en el cronograma, las inquietudes que los interesados en los bienes a vender manifiesten durante el proceso de Subasta electrónica. 6. Coordinar previa solicitud del Contratista, las visitas de inspección de los potenciales clientes donde se encuentran almacenados los bienes a vender, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de la respectiva subasta. 7. Revisión y aprobación de la propuesta del loteo presentado y sugerido por el Contratista, de los bienes a vender.
3	**Entrega de los bienes y actividades postventa**	1. La entrega y autorización de los bienes estarán a cargo del supervisor designado por la Entidad, previa revisión del registro de consignación de la totalidad de los valores recibidos como resultado de la subasta, y la elaboración del documento o acto administrativo correspondiente, del cual quedará como soporte, el acta de entrega de los bienes. 2. El MDN-UGG entregará los bienes adjudicados en el estado físico y en la ubicación en que actualmente se encuentren ('cuerpo cierto'), sin que la Entidad asuma obligación alguna respecto de su funcionamiento, mantenimiento, reparación, saneamiento por vicios ocultos o expedición de documentos como SOAT o revisión técnico-mecánica por ser estos usados. En consecuencia, el adjudicatario asume íntegramente los riesgos asociados al traslado, manipulación y adecuación del bien desde el momento de la entrega material, sin perjuicio de los trámites posteriores requeridos para el perfeccionamiento del traspaso. Para el retiro de los bienes, el adjudicatario deberá presentar su identificación, copia de la Resolución o del Acta de adjudicación del bien adjudicado emitida por el contratista y si dado el caso, requiere del servicio de grúa, deberá informar al contratista para que junto con el supervisor del contrato designado por el MDN-

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

No.	ACTIVIDAD	REQUERIMIENTO
		UGG, gestionen el ingreso del vehículo al lugar de retiro de los bienes adjudicados.

7. CRITERIOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES

7.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (NO APLICA PARA ESTE PROCESO)

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 expresa:

"Artículo 6. De la verificación de las condiciones de los proponentes. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

***No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de** contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado**; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)". (Negrita fuera del texto original)*

Con base en lo anterior, las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos.

Los bienes y/o servicios que hacen parte del objeto a contratar cuentan con los siguientes códigos en la Clasificación de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84121500	84. Servicios Financieros y de seguros	12. Banca e Inversiones	15: Instituciones Bancarias	00: Instituciones Bancarias

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

7.2. EXPERIENCIA HABILITANTE EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

NO APLICA.

7.3 EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA

Todos los proponentes, incluidos aquellos no obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

a) Certificaciones: Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) contratos que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

b) La sumatoria de la cuantía del (los) contrato(s) ejecutados y/u obligaciones o actividades deberá(n) ser igual o mayor al 100% del valor del mínimo de venta establecido en el proceso de contratación.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica requerida para este proceso de selección a través de **CUALQUIERA** de las siguientes formas:

a) Mediante la presentación de certificaciones **suscritas por la persona natural o jurídica contratante**, siempre y cuando contengan la totalidad de los siguientes datos:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Objeto o actividades del contrato que se certifica
5. Porcentaje de intermediación del contrato
6. Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
7. Fecha de inicio del contrato que se certifica (mes/año)
8. Fecha terminación del contrato que se certifica (mes/año)
9. Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)
10. Porcentaje de participación del proponente (en caso de que haya sido ejecutado en unión temporal o consorcio)

Ó

b) Mediante el acta de liquidación del (los) contrato (s) que se certifiquen.

Ó

c) A través de mensajes de datos, conforme lo regulado en la Ley 527 de 2000 las normas que lo modifiquen, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

- Que el mensaje de datos provenga de una cuenta o firma corporativa.
- Que el iniciador del mensaje de datos sea la persona competente para emitir la información.
- Que el mensaje de datos contenga como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición de la certificación
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Objeto o actividades del contrato que se certifica
5. Porcentaje de intermediación del contrato
6. Nombre y/o razón social de quien expide la certificación
7. Fecha de inicio del contrato que se certifica (mes/año)
8. Fecha terminación del contrato que se certifica (mes/año)
9. Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)
10. Porcentaje de participación del proponente (en caso de que haya sido ejecutado en unión temporal o consorcio)

7.4 DOCUMENTOS Y VERIFICACIONES TÉCNICOS ADICIONALES

- **Certificación** expedida por la **Superintendencia Financiera de Colombia** donde se indique que el proponente es un establecimiento bancario autorizado para realizar la venta de mercaderías u otros objetos negociables a través del mecanismo del martillo, acorde con lo establecido en el Decreto 1639 de 1996, con fecha de expedición de la vigencia 2026.

- **PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO:** El proponente deberá aportar certificación suscrita por el Representante Legal o por el Oficial de Cumplimiento, donde acredite que cuenta con un Plan de contingencia debidamente implementado no mayor a 60 días antes del cierre del proceso.

- **CERTIFICACIÓN CONTROL SARLAFT Y LA/FT**: Las entidades financieras interesadas en participar como posibles contratistas deberán acreditar su cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), mediante Certificación suscrita por su representante legal o por el Oficial de Cumplimiento en la que conste que La entidad cuenta con un sistema SARLAFT implementado y en funcionamiento.

7.5. CRITERIOS AMBIENTALES

NO APLICA.

8. CRITERIOS TÉCNICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Con fundamento en el numeral 2 literal e) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece que los procesos de enajenación de bienes del Estado se adelantan mediante la modalidad de Selección Abreviada, y en lo señalado en los artículos 2.2.1.2.2.1.4 y 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, según los cuales la Entidad podrá contratar intermediarios idóneos tales como promotores, bancas de inversión, martillos o comisionistas, y que su selección deberá realizarse a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a esto se establecen los siguientes criterios para determinar la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Los únicos criterios de evaluación será el económico y el técnico conforme a los principios de selección objetiva, economía y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

CONCEPTO / CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica – Menor porcentaje (%) de intermediación	65
Personal Experto e Idóneo en Intermediación Comercial y Subastas Electrónicas - Técnico	25
Apoyo a la Industria Nacional - Técnico	10%

NOTA: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá, durante la evaluación de las ofertas, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8.1 OFERTA ECONÓMICA: (65 Puntos).

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con la siguiente alternativa:

Menor Porcentaje (%) de Intermediación:

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

$$Vmin = Mínimo(V1; V2..;...Vm)$$

Donde:

- Vi: Es el porcentaje (%) total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{65 * Vmin}{Vi}$$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

La Entidad verificará la oferta económica de los proponentes de acuerdo con las siguientes notas:

NOTA 1. CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

LA ENTIDAD determinará si existen errores en el producto de las operaciones aritméticas, caso en el cual hará las correcciones correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en la Nota 2. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES.

NOTA 2. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES:

Nota 2.1. Para efectos de la verificación de la oferta económica, LA ENTIDAD utilizará los porcentajes propuestos por el proponente en la oferta económica, incluido los decimales. En caso de presentar la propuesta en un formato editable tipo xlxs, la Entidad utilizará los valores de la oferta económica, única y exclusivamente hasta donde permita su visualización.

Nota 2.2. Cuando para efectos de cálculo, cualquier número producto de una operación arroje cifras decimales, se utilizará la función REDONDEAR al mismo número de decimales con los que se presentaron los precios unitarios.

NOTA 3. ACEPTACIÓN CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Las correcciones establecidas en las ofertas económicas son de forzosa aceptación para el proponente en relación con los precios, en caso de que se le adjudique el contrato.

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

NOTA 4. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

En aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje, en propuestas económicas diferentes, se deberá visualizar el número necesario de decimales del puntaje.

Solo para efectos de asignación del puntaje, se deberá visualizar el número necesario de decimales de la suma de los valores unitarios con IVA de la PROPUESTA ECONÓMICA, en aquellos casos en que se presente igual asignación de puntaje en propuestas económicas diferentes.

Se otorgarán **sesenta y cinco (65) puntos** al proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, sin que se genere ningún costo adicional para LA ENTIDAD, el menor porcentaje (%) de intermediación, por la venta de todos los bienes objeto de subasta. Para los demás ofrecimientos se asignará el puntaje por regla de tres inversa.

8.2 OFERTA TÉCNICA: (Hasta 25 Puntos) Personal Experto e Idóneo en Intermediación Comercial y Subastas Electrónicas

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un equipo de trabajo con experiencia demostrable en actividades relacionadas con la intermediación comercial a través del mecanismo del martillo, la operación de plataformas tecnológicas para subastas electrónicas ascendentes y procesos de soporte técnico y seguridad informática.

La asignación del puntaje se realizará según el siguiente esquema:

Requisito	Puntaje
1 Especialista técnico en plataforma	15 puntos
1 Persona adicional con formación técnica o tecnológica en áreas relacionadas y experiencia mínima de 5 años en logística, soporte o intermediación	10 puntos

ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS:

a. PARA ESPECIALISTA TÉCNICO EN PLATAFORMA:

Que sea profesional y/o tecnólogo y/o técnico en cualquier área y que acredite experiencia mínima de cinco (5) años que contengan experiencia en Participación en procesos de subasta o martillo, Operación o mantenimiento de plataformas tecnológicas, Seguridad informática o Administración de plataformas digitales, Operación de sistemas transaccionales o de subastas. Para el efecto deberá aportar Cédula de ciudadanía del empleado, título de formación académica del empleado. Copia del contrato o contratos laborales y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis meses en donde aparezca (en cada una) el nombre y cédula del empleado. Certificaciones de experiencia que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años).

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

b. PERSONA ADICIONAL CON FORMACIÓN TÉCNICA O TECNOLÓGICA:

Que sea técnico y/o tecnólogo en cualquier área y que acredite experiencia mínima de cinco años, que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años) que contengan experiencia en Participación en procesos de subasta o martillo, Operación o mantenimiento de plataformas tecnológicas, o Soporte técnico en entornos transaccionales, o Seguridad informática o Administración de plataformas digitales, o Gestión documental electrónica u Operación de sistemas transaccionales o de subastas. Para el efecto deberá aportar Cédula de ciudadanía del empleado, título de formación académica del empleado. Copia del contrato o contratos laborales y planillas de pago de seguridad social de los últimos seis meses en donde aparezca (en cada una) el nombre y cédula del empleado. Certificaciones de experiencia que sumen, como mínimo, la experiencia que pretenda acreditar (mínimo 5 años).

NOTAS:

a) No se aceptan traslapos en tiempo experiencia a acreditar.
b) Solo se aceptarán títulos o actas de grado, para acreditar la formación académica, de una institución universitaria debidamente acreditada en Colombia.
c) En caso de que el título de formación académica se haya obtenido en el extranjero, deberá estar debidamente convalidado ante el Ministerio de Educación Nacional.
d) En el evento en que con la oferta no se adjunten la totalidad de certificaciones para el otorgamiento de puntaje, o estas no contengan la información requerida, no se realizará requerimiento ni se otorgará puntaje alguno.

8.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10%):

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará hasta 10% de puntaje como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del objeto a contratar (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la Entidad NO identificó bienes relevantes en el estudio del sector, y no existe oferta en el Registro de

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

Productores de Bienes Nacionales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021 , en este caso se otorgarán los puntos de la siguiente manera:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	10%
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	5%
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.	0

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

PROBABILIDAD DEL RIESGO.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACION	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1				5	
	Improbable	2			5		
	Posible	3		5			
	Probable	4	5				
	Casi cierto	5					

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
	Riesgo extremo
	Riesgo alto
5	Riesgo medio
	Riesgo bajo

Los riesgos de carácter técnico que se establecen son los siguientes:

			IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN	
	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?

CO-SC6710-1

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

1	Especifico	externo	Ejecución	operacional	Inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	Riesgo bajo	Alto	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato	3. Posible	1. Insignificante	2	Bajo	si	Contratista	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	No se satisface la necesidad requerida por el Ministerio de Defensa	Raro (3)	Moderado (4)	Riesgo Bajo (7)	Alta	Entidad y Contratista	Verificación de la ejecución del contrato por parte del supervisor	3. Posible	2 Menor	5	Alto	Si	Contratista	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	Seguimiento a cada actividad de acuerdo con los servicios	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Calidad del bien y/o servicio	No se satisface la necesidad requerida por el Ministerio de Defensa	improbable (2)	Mayor (4)	Riesgo bajo (6)	Alta	Contratista	Verificación en la propuesta de las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.	3. Posible	2 Menor	5	Bajo	Si	Contratista	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	Informes periódicos de los avances de los servicios	mensual
4	Especifico	Externo	Ejecución	operacional	Acceso o divulgación no autorizada que permite la utilización indebida de la información o del servicio	Posibilidad de no obtención del objeto del contrato	Improbable (2)	Menor (2)	Riesgo Bajo	Alto	Contratista	Exigir al contratista los más altos estándares de cumplimiento y calidad de los bienes y servicios objeto del contrato	3. Posible	1. Insignificante	2	bajo	Si	Contratista	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	Seguimiento y validación del cumplimiento de las obligaciones y comunicación periódica con el contratista revisando este riesgo	En los informes periódicos del supervisor sobre el cumplimiento del contrato
5	Especifico	externo	ejecución	Operacional	Las relaciones del contratista con su personal. Contempla la ocurrencia de accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	insignificante (1)	Riesgo bajo	Media	Contratista	El contratista deberá poner todo su empeño en evitar este riesgo y contemplar los mecanismos legales para su mitigación en caso de que ocurra	3. Posible	2 Menor	5	Medio	Si	Contratista	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán.	Después de cada actividad
6	Especifico	externo	Ejecución	operacional	Bajo desempeño del recurso humano del contratista	Deficiencias en la calidad del trabajo realizado (v.gr. defectos en los requerimientos implementados, desvíos sobre estándares de calidad de cada actividad).	Posible (3)	Menor (2)	Riesgo Medio	Alta	Contratista	Exigir al Contratista experiencia e idoneidad del personal que realice cada actividad	3. Posible	1. Insignificante	2	bajo	Si	Contratista	Etapa de ejecución si ocurre la situación	Pagos	Seguimiento de la calidad del servicio en cada actividad, informes parciales	En la realización de cada actividad

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

7	Específico	Externo	Estudio de Mercado	Riesgo Financiero	En el evento de oferta, el contratista realice una sin tener en cuenta todas las variables económicas que afecten su operación	Incumplimiento del contrato por desequilibrio económico. No se cumplan las especificaciones técnicas establecidas	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo Extremo	Contratista	Determinar el valor del precio techo acorde al análisis del estudio del mercado.	Posible (3)	Moderado (3)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la elaboración del estudio previo, estudio de mercado y el	Hasta la terminación del contrato	Tomar información actual y real, comparándola con los análisis publicados	Cuando se realice el requerimiento para cubrir la necesidad.

10. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá y el plazo para ejecutar el contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa entrega y aprobación de las garantías de cumplimiento por parte del contratista como cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2027, en atención a que no se comprometen recursos por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

A. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: Por el treinta por ciento (30%) del valor mínimo de venta, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más incluido las prórrogas si las hubiere.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor mínimo de venta, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y doce (12) meses más, y de las prórrogas si las hubiere.

C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor mínimo de venta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor mínimo de venta, o se incluyan bienes adicionales a los disponibles a subastar al momento de suscripción del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

12. FORMA DE PAGO

Marca con una X:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

a) Mensual _____, bimensual____ __trimestral_____, semestral _____.
b) Por servicio o producto entregado **(X)**
c) Un único pago al finalizar el contrato _____.

El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Gestión General de acuerdo con la oferta económica presentada reconocerá al CONTRATISTA el porcentaje de comisión más IVA adjudicado.

Nota 1: El contratista deberá aportar copia del soporte de la consignación correspondiente al valor total obtenido por la venta de los bienes realizada en la cuenta bancaria señalada por el Ministerio, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el comprador efectúe el pago. Sobre dicho valor se aplicará la retención del porcentaje de comisión adjudicado, calculado sobre el precio total de venta de la subasta realizada.

Nota 2: Los dineros producto de la venta de subasta serán consignados por el contratista, de conformidad con lo establecido en el acta del comité de bienes celebrado el 5 de septiembre de 2024 que dice textualmente: *"(...) serán incorporados al Fondo de Defensa Nacional, en la cuenta No. 268-00801-8 del Banco de Occidente, denominado "MDN-Venta de Activos Donaciones", en cumplimiento del artículo 120 de la Ley 633 de 2000(...)."*

Nota 3: El Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General no reconocerá al contratista comisión, costos, tarifas, retribuciones o gastos adicionales distintos a los expresamente pactados para la ejecución del servicio de intermediación en la venta de los bienes. En consecuencia, cualquier costo operativo, logístico, administrativo o tecnológico que no esté previsto en el contrato será asumido exclusivamente por el contratista.

Nota 4: El contratista deberá presentar, por cada venta realizada, un comprobante en el cual se especifique el valor de adjudicación del bien, así como los valores cobrados al adjudicatario por concepto de comisión, el IVA correspondiente y cualquier descuento o ajuste aplicable. Dicho comprobante deberá ser verificado y aprobado por el supervisor del contrato.

13. PLAN DE COMPRAS

NO APLICA.

14. VIGENCIA FUTURAS (CUANDO APLIQUE)

NO APLICA.

15. OFERTA ECONÓMICA

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

El Grupo Logístico y Servicios Generales – Componente de Transportes, solicitó cotización el 13 de febrero de 2026 por medio de la plataforma SECOP II y establecimientos bancarios debidamente acreditados en el país, los cuales se ajustan a los requisitos para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual del presente proceso, recibiendo solo una oferta económica de parte del Banco Popular el 18 de febrero de 2026, en la cual se encuentra la siguiente cotización:

Como se puede observar en el pantallazo que a continuación se incluye:

"(...)

PROPUESTA ECONÓMICA

Relación de costos y gastos

Comisión Muebles y Enseres: La comisión a la Entidad por la venta de los bienes **muebles y enseres**, será del **8%.** Ésta se liquida sobre el valor de adjudicación, más el IVA sobre la comisión; y al Comprador será del **2,5%**, más el IVA.

(...)"

Conforme lo anterior y que no se cuenta con valores adicionales para comparar, se define el valor de la comisión ofertada como valor techo a ofertar por los proponentes interesados en participar en el presente proceso de contratación:

OBJETO	% TECHO DE COMISIÓN CON IVA	TOTAL % DE COMISIÓN CON IVA
PRESTAR EL SERVICIO COMO INTERMEDIARIO COMERCIAL A TRAVES DEL MECANISMO DEL MARTILLO PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES OBSOLETOS, INSERVIBLES O EN DESUSO DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL	**9.52%**	

NOTA: Los proponentes del presente proceso no podrán superar el porcentaje techo definido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta presentada.

16. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS – DECRETO 287 DEL 19 DE MARZO DE 2026 QUE REGLAMENTA LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 1, 7 Y 8 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 1618 DE 2013 PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS EMPRESAS EMPLEADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026, se aplicarán criterios diferenciales para promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. En este sentido el Ministerio incluye para el presente proceso como CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS con domicilio en el territorio nacional, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, el cual podrá corresponder a máximo TRES (3) contratos.

Las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia habilitante específica corresponderán a las descritas en el numeral 3.3.2. EXPERIENCIA HABILITANTE ESPECÍFICA EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLA del capítulo 2 del presente pliego de condiciones.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas, aquellas que cumplan con alguna de las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, quien según sea el caso (persona natural o jurídica), deberán aportar los documentos que allí se mencionan.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones sólo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 de 2026.

Por último, los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres y para las Mipyme.

17. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESOS DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16, al Decreto 1082 de 2015, que a la letra estipula:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o*

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial

documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes. El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente (...)".

De acuerdo con lo anteriormente transcrito, se considera que para la ejecución del objeto del presente proceso, no se dará aplicación a la normativa teniendo en cuenta que el intermediario a contratar es una entidad financiera quien a través del mecanismo de martillo electrónico se encargará de realizar la subasta de los bienes muebles obsoletos, inservibles o en desuso de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, por lo que su aplicación para el presente proceso, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir y a su ejecución, el talento humano debe contar con experiencia en informática y en seguridad informática para evitar vulnerabilidades en la realización de las subastas.

ANEXOS

- Resolución No. 4059 del 9 de junio de 2022, se definió la conformación del Comité de Evaluación Técnica de Bienes Muebles del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General
- Acta No. 03/2024 de sesión del 05 de septiembre de 2024
- Oferta económica

Bogotá D. C., 9 de julio de 2026.

MY. GERMÁN ANDRÉS RAMOS DIAZ
Coordinador Grupo Logístico y Servicios Generales
Elaboró: Jesús Carpio Salcedo – Encargado de las funciones del componente de Transporte

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial